



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 182

VISTO el Decreto N° 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, las Resoluciones Ministeriales N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 y N° 3796 de fecha 12 de octubre de 2017 modificada por la N° 4161 de fecha 8 de noviembre de 2017, y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 142 en relación a la presentación formulada por la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO mediante Expte. N° 11495/16 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad perteneciente al CPRES CENTRO solicita se la autorice a dictar la carrera de ABOGACÍA en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires (CPRES BON).

Que el Decreto N° 1047/99 que en su Art. 1° establece que toda oferta de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que perteneciere la institución universitaria, deberá contar con un reconocimiento oficial otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, siendo requisito indispensable para ello el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 estableció que una vez presentada la solicitud, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS emitirá un informe técnico no vinculante que tendrá en cuenta la justificación esgrimida en cuanto a las siguientes dimensiones: 1. la conveniencia de la creación de la nueva oferta educativa; 2. las posibilidades reales de instrumentar la oferta; 3. lo relacionado con el



Consejo de Universidades

interés público involucrado en el ejercicio de la profesión de que se trate; y 4. la existencia de un Convenio de Cooperación entre la institución universitaria solicitante y una Institución Educativa u Organismo Gubernamental ambos de la región.

Que por aplicación de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 1156/15, la Secretaría Ejecutiva de los CPRES realizó un informe técnico (IF-2016-04007232-APN-SECPU#ME) que fue girado al Consejo para su análisis.

Que de acuerdo a lo acordado en la Reunión de Comisión de Asuntos Académicos del día 31 de octubre de 2017, se estimó conveniente contar con la opinión previa del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) donde se dictará la oferta -conforme lo prevé el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1156/15-, haciendo saber que cumplido el plazo otorgado para dictaminar, el silencio se considerará aceptación; y con dicho resultado, someter la cuestión al pleno de este Cuerpo.

Que la Secretaría Ejecutiva de los CPRES remitió a la Coordinación Técnica con fecha 13 de diciembre de 2017 el informe (NO-2017-32666130-APN-SECPU#ME) producido por el CPRES BONAERENSE que opinó no avalar la presentación de la carrera de Abogacía de la Universidad de mención.

Que en la Reunión Plenaria del día 21 de diciembre de 2017 se estableció que a las solicitudes que contaran con dictamen negativo, se les concedería la vista de los respectivos informes de los CPRES a la Universidad solicitante.

Que la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO comunicó a la Coordinación Técnica del Consejo de Universidades mediante nota de fecha 13 de marzo de 2018 que no procederían a presentarse a tomar vista del informe emitido por el CPRES BONAERENSE.

Que en el seno de este cuerpo reunido en pleno el día 11 de diciembre de 2018 el rector de la Universidad, Dr. Daniel Coria, expresó que no se había

cm



Consejo de Universidades

dado inicio a tal oferta y que su intención era retirar el pedido de autorización en su momento efectuado.

Que en virtud de ello corresponde declarar abstracta la cuestión.

Por ello,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar cuestión abstracta la solicitud de autorización de dictado de la carrera de ABOGACÍA de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y gírese a la Secretaría Ejecutiva de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, para su comunicación y archivo.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el 11 de diciembre de 2018, con la abstención del Rector de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Dr. Daniel Coria.-----

cem


Lte. Pablo Matías Domenichini
Secretario de Políticas Universitarias

